

Artículo 4.- De la Viceconsejería de Sanidad y Consumo

1.- Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que ejercerá, dentro de las competencias que le sean delegadas, las funciones de coordinación, inspección y sanción, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad de su Departamento, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea, presencia institucional y, específicamente las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento por delegación del /la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y Coordinación oficiales, en ausencia del/la titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales.
- b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, en ausencia del/la titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación, asesoría técnica y jurídica y apoyo informativo sobre materias que le sean delegadas por el/la Consejero/a.
- d) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior que le sean delegados.
- e) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los servicios que sean de su competencia por delegación, así como el asesoramiento de las fundaciones, asociaciones y organismos relacionados con los mismos por razón de la materia.
- f) Aquellas que sean de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en aplicación de lo dispuesto en la ley y otras que se transfieran con motivo de Acuerdos de traspasos de competencias de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como, se atribuyan por el Consejo de Gobierno al/la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, y de éste/a se le deleguen dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la Viceconsejero/a de Sanidad y Consumo se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Estructura

Bajo la superior Autoridad del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estructura en los siguientes órganos:

1. Del/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales.
2. Del/la Viceconsejero/a de Sanidad y Consumo.
3. De las Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Servicios Sociales.
 - b. Dirección General del Menor y la Familia.
 - c. Dirección General de Sanidad y Consumo.
4. De la Secretaría Técnica.